

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00898 00

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1, 3, y 4 del auto inadmisorio de fecha 11 de febrero de 2020, en la medida que no se allegó escrito de subsanación donde se procediera a completar los hechos de la demanda frente a los actos posesorios y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que la demandante entro en posesión del inmueble pretendido (artículo 85 numeral 5 del C.G.P.). De igual forma, omitió indicar los canales digitales donde deberán ser notificados los testigos, según lo prevé el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio del 2020. Finalmente, tampoco allegó el certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión, ni procedió a indicar las razones por las cuales no lo presento, puesto que tan solo adjunto derecho de petición de data 19 de febrero de 2021.

En consecuencia, se RECHAZA el proceso de pertenencia de LADY YANET JAIME LÓPEZ contra EULOGIO GONZALEZ, LUCIO GONZALEZ, INGENIERIA CIVIL "VIAL INCIVIAL LTDA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632d1b9b67ed18e117ec4266e295dceec394d528956e12d393204af4890bfd5d

Documento generado en 23/03/2021 12:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>